



Informe justificativo de la necesidad de rebaja de los signos, índices y módulos aplicables al régimen de estimación objetiva del impuesto sobre estancias turísticas

Como consecuencia de la pandemia, el grado de ocupación hotelera se ha reducido drásticamente. Ello hace necesaria la aplicación del artículo 14.3 del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible, que establece que cuando haya circunstancias excepcionales que incidan gravemente en el sector y afecten a la actividad turística, la consejera de Hacienda podrá aprobar, por medio de una orden, una reducción de los signos, índices o módulos.

Para el cálculo de los nuevos signos, índices y módulos cabe recordar que la cuota tributaria de los sustitutos de los sujetos pasivos que se acojan al régimen de estimación objetiva, se calcula teniendo en cuenta días de apertura, número de plazas, cuota diaria por plaza y total días de estancia. La **cuota** a ingresar, en general, se determina como el producto de los siguientes factores:

- Días de apertura del establecimiento en el ejercicio / Días totales del año. Con dos decimales (art. 14 y punto 1 3ª del Anexo 1, del Decreto 35/2016)
- Plazas del establecimiento
- Cuota diaria por plaza (art. 13 Ley 2/2016)
- Total días estancia (Anexo 1, Decreto 35/2016)

El **total de días de estancia**¹, a su vez, se calcula como producto de:

¹ Es el denominado **número corregido de días de estancia**. Resultará de aplicar el índice de temporada y, en su caso, los índices de desestacionalización.

- Número previo de días de estancia anuales por unidad² (del módulo correspondiente, punto 2 del Anexo 1 del Decreto 35/2016)
- Índice de temporada
- Índice de desestacionalización (si procede)

Para 2020 se modifican dos elementos que afectan a la cuota:

- **Número previo de días de estancia anuales por unidad (del módulo correspondiente)** que se reduce de forma proporcional a la caída de la ocupación (por categoría e isla) de 2020 respecto a 2019 (ver Anexo adjunto).
- **El índice de desestacionalización.** Se reduce el número de días mínimo que el establecimiento debe estar abierto para poder aplicarse los índices de desestacionalización.

Los módulos aplicables para la determinación del **número previo de días de estancia en 2019** recogidos en el Anexo 1 del mencionado Decreto 35/2016 son:

GRUPO	DESCRIPCION	MODULO	DEFINICION	UNIDAD	N.º días de estancia por unidad
PRIMERO	Hoteles apartamento de cinco estrellas gran lujo	1	N.º de plazas	Plaza	162
	Hoteles de cinco estrellas y de cinco estrellas gran lujo				
	Hoteles de ciudad de cinco estrellas y de cinco estrellas gran lujo				
	Hoteles residencia de cinco estrellas				
	Hoteles apartamento de cinco estrellas				
	Residencias apartamento de cinco estrellas				
	Hoteles rurales				
SEGUNDO	Hoteles de cuatro estrellas	1	N.º de plazas	Plaza	181
	Hoteles de ciudad de cuatro estrellas				
	Hoteles de cuatro estrellas superior				
	Hoteles de ciudad de cuatro estrellas superior				
	Apartamentos turísticos de cuatro llaves				
	Apartamentos turísticos de cuatro llaves superior				
	Hoteles residencia de cuatro estrellas				
	Hoteles apartamento de cuatro estrellas				
TERCERO	Hoteles apartamento de cuatro estrellas superior	1	N.º de plazas	Plaza	186
	Residencias apartamento de cuatro estrellas				
	Hoteles de tres estrellas				
	Hoteles de tres estrellas superior				
	Alojamientos de turismo interior				
	Apartamentos turísticos de tres llaves				

² El **número total de días de estancia**, resulta de multiplicar el número previo de días de estancia o, en su caso, el número corregido por la media de días de apertura del establecimiento al cierre del ejercicio fiscal (el cociente resultante de dividir el número de días que durante el ejercicio fiscal el establecimiento turístico presta servicios entre el número de días del año). A su vez, el **número previo de días de estancia** se obtendrá, a excepción del grupo octavo, multiplicando el número estimado de días anuales de estancia por unidad por el número de plazas autorizadas del establecimiento

	Apartamentos turísticos de tres llaves superior Hoteles residencia de tres estrellas Hoteles apartamento de tres estrellas Hoteles apartamento de tres estrellas superior Residencias apartamento de tres estrellas Hoteles de ciudad de tres estrellas				
	Hoteles de una estrella Hoteles residencia de una estrella Hoteles apartamento de una estrella Residencias apartamento de una estrella Agroturismos	1	N.º de plazas	Plaza	154
	Apartamentos turísticos de una llave Hoteles de ciudad de una estrella Hostales de dos estrellas				
QUINTO	Hostales de tres estrellas Hostales residencia de dos estrellas Hostales residencia de tres estrellas Hostales de una estrella	1	N.º de plazas	Plaza	134
	Hostales residencia de una estrella Casas de huéspedes Pensiones				
SEXTO	Albergues Refugios Fondas Hospederías	1	N.º de plazas	Plaza	68
	Campamentos turísticos Viviendas objeto de comercialización turística Viviendas objeto de comercialización de estancias turísticas Viviendas turísticas de vacaciones Establecimientos de alojamientos no residenciales de empresas turístico-residenciales Otros establecimientos o viviendas de carácter turístico			CALCULO DIFERENCIADO	
NOVENO	Hoteles de dos estrellas Hoteles de ciudad de dos estrellas Hoteles residencia de dos estrellas Hoteles apartamento de dos estrellas Residencias apartamento de dos estrellas Hostales residencia de cuatro estrellas Ciudades de vacaciones de dos, tres y cuatro estrellas Apartamentos turísticos de dos llaves	1	N.º de plazas	Plaza	156

Para 2020 se propone reducirlos en función de la caída de ocupación entre 2019 y 2020. En el Anexo de este documento se explica la metodología, consensuada con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), que se ha seguido para determinar la reducción del módulo en cada isla y para cada grupo. A continuación, se detallan los días de estancia anuales por unidad de cada grupo en **2019 y como quedan en 2020** tras aplicar la reducción que se detalla en el Anexo.



Módulo 1	2019	2020			
Grupo		Mallorca	Menorca	Ibiza	Formentera
PRIMERO	162	64	78	62	66
SEGUNDO	181	71	84	71	75
TERCERO	186	67	89	63	70
CUARTO	154	60	74	59	63
QUINTO	134	73	104	51	63
SEXTO	117	64	91	54	55
SEPTIMO	68	37	53	31	32
OCTAVO	cálculo diferenciado				
NOVENO	156	75	75	59	63

Módulos para el grupo Octavo

Los establecimientos del grupo octavo, se diferencian del resto del grupo por tener de varios módulos en función de los días en los que ha estado disponible para su comercialización el establecimiento. La metodología seguida para calcular la reducción de los módulos es muy similar a la utilizada para el resto de grupos, basándose en la diferencia de ocupación del ejercicio 2020 respecto a la ocupación en 2019. Para la metodología seguida para su obtención, consultar el Anexo.

Mòdul	Dies/plaça 2019	dies	meses	Dies/plaça 2020		
				Mallorca	Menorca	Eivissa Formentera
1	98	>305	ene-dic	28	28	28
2	92	214-305	feb-nov	23	26	26
3	88	123-213	abril-oct	18	25	26
4	77	63-122	junio-sept	20	25	28
5	46	<63	julio-ago	17	18	23

Índice de temporada (SIN CAMBIOS)

Por su parte, el índice de temporada no sufre cambios y tal como se recoge en el Decreto 35/2016 los índices de temporada que se deben aplicar son:

Duración de la temporada	Índice para el grupo primero, segundo y quinto	Índice para los grupos tercero, cuarto y sexto	Índice para los grupos séptimo y noveno
Hasta 122 días	1,45	1,40	1,50
123 - 184	1,35	1,30	1,40
185 - 214	1,25	1,21	1,3
215 - 244	1,11	1,07	1,16
245 - 274	1,00	0,96	1,05

275 - 306	0,95	0,93	0,97
307 - 334	0,90	0,89	0,92
+334	0,87	0,86	0,88

Índice de desestacionalización

Sin embargo, el índice de desestacionalización sí que se reduce para premiar a aquellos establecimientos que han mantenido sus puertas abiertas el mayor número de días posible a pesar de la escasa actividad turística. En concreto, se reduce en un 85% el número de días para aplicar los índices de desestacionalización, en caso de resultar una cifra con decimales se redondeará al número entero más próximo. Esta reducción del 85% se plantea de forma excepcional en 2020 ante la severidad de la crisis sufrida por el sector que ha provocado una drástica reducción de la temporada.

2019

ISLA	DIAS	ÍNDICE	DIAS	ÍNDICE
Mallorca	+275	0,9	+305	0,8
Ibiza	+184	0,9	+214	0,8
Formentera	+153	0,9	+183	0,8
Menorca	+122	0,9	+152	0,8

2020 (se reduce en un 85% los días necesarios para aplicarlo)

ISLA	DIAS	ÍNDICE	DIAS	ÍNDICE
Mallorca	+41	0,9	+46	0,8
Ibiza	+28	0,9	+32	0,8
Formentera	+23	0,9	+27	0,8
Menorca	+18	0,9	+23	0,8

Cuota tributaria (SIN CAMBIOS)

La cuota tributaria, que es la pagada por los sujetos pasivos a los sustitutos de los contribuyentes, es la que figura en la Ley 2/2016 y que se detalla a continuación.

Clases de establecimientos turísticos	Euros/día de estancia o fracción
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de cinco estrellas, cinco estrellas gran lujo y cuatro estrellas superior	4
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de 4 estrellas y 3 estrellas superior.	3
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de una, dos y tres estrellas.	2
Apartamentos turísticos de cuatro llaves y cuatro llaves superior.	4
Apartamentos turísticos de tres llaves superior	3
Apartamentos turísticos de una, dos y tres llaves.	2
Establecimientos de alojamiento no residencial de empresas turístico residenciales.	4
Viviendas turísticas de vacaciones, viviendas objeto de comercialización de estancias turísticas y viviendas objeto de comercialización turística.	2
Hoteles rurales, agroturismos, hospederías y alojamientos de turismo interior	2
Hostales, Hostales residencia, pensiones, posadas y casas de huéspedes, campamentos de turismo o campings	1
Albergues y refugios	1
Otros establecimientos o viviendas de carácter turístico	2
Embarcaciones de crucero turístico	2

Palma, 25 de febrer de 2021

El Director General de Finançament

Xisco Oliver Rullán



ANEXO: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL COEFICIENTE REDUCTOR

1. HOTELES Y SIMILARES (GRUPOS 1-7 Y 9)

El método que se propone es simple. Compara los datos de ocupación del 2019 y del 2020, por islas y dentro de cada isla por categoría del hotel.

Fuente de información

Datos ocupación hotelera por plaza, categoría, mes e isla del IBESTAT. Disponibles en:

<https://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/economia/turisme/ocupacio-oferta-turistica-hotels/614884d6-737a-401d-a8c3-a35519b8fec9>

Variable

1.06.01 Grado de ocupación por plazas por periodo, isla y categoría para 2019 y 2020

https://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/614884d6-737a-401d-a8c3-a35519b8fec9/3a0cbb09-6421-4959-8bf3-08d17046d53a/es/I208013_i060.px

Objetivo

Establecer un coeficiente reductor de los módulos a aplicar para corregir la menor ocupación en 2020.

Determinación de los coeficientes reductores

Se fijará un coeficiente reductor en función de la isla, la categoría y el periodo de apertura.

Los cálculos se realizan para cada isla:

- Mallorca
- Menorca
- Ibiza-Formentera

Y cada categoría:

- 5* oro
- 4* oro
- 3* oro
- 1 y 2* oro
- Total estrellas plata

Pasos a seguir para la obtención del coeficiente corrector (durante el periodo seleccionado):

1. Calcular el % de ocupación media en 2020
2. Idem 2019.
3. Calcular la ratio (ocupación media 2020 / ocupación media 2019)

$$\text{Coeficiente reductor} = \frac{\sum_{i=1}^t \text{ocup } 2020_i / t}{\sum_{i=1}^n \text{ocup } 2019_i / n} = \frac{n \sum_{i=1}^t \text{ocup } 2020_i}{t \sum_{i=1}^n \text{ocup } 2019_i}$$

Donde t y n son el número de meses con datos disponibles en el periodo considerado en 2020 y 2019 respectivamente. Por tanto, los meses para los que no se disponen datos de ocupación (en alguno de los años), no se tienen en cuenta para el cálculo del promedio.

El valor máximo del índice corrector será de 1. Es decir, en el caso de que la ocupación fuese superior (para la isla, categoría y periodo considerado) a la de 2019 no se aplicará ningún coeficiente reductor.

El coeficiente se calcula para los meses de julio, agosto y septiembre, independientemente de días de apertura del hotel. Para el resto de meses hay muchos valores sin información o la información es poco representativa.

En los casos en los que no se disponga información de la ocupación para un mínimo de 3 meses se aplicará el coeficiente resultante del total de la isla, calculado de la misma forma propuesta anteriormente sobre los datos del total de la isla para el periodo correspondiente.

	Mallorca	Menorca	Ibiza	Formentera
Cinc estrellas d'or	39%	48%	38%	41%
Quatre estrellas d'or	39%	46%	39%	41%
Tres estrellas d'or	36%	48%	34%	37%
Dos i una estrellas d'or	39%	48%	38%	41%
Totals estrellas de plata	55%	78%	46%	47%

Nota: desafortunadamente, los datos de Ibestat no distinguen la ocupación en Ibiza y Formentera. Sin embargo, gracias a los datos del Observatorio de Formentera sobre la ocupación en Formentera y teniendo en cuenta que el 19,2% de las pernoctaciones se producen en Formentera y el 80,8% restante en Ibiza, se ha podido corregir los coeficientes reductores de Ibiza.

Cabe señalar que el INE establece la siguiente correspondencia entre las categorías de los hoteles:

Metodología INE -EQUIVALENCIA DE ESTABLECIMIENTOS

Categoría	Tipo de establecimiento
Oro	Hotel, Hotel-apartamento, Hotel-residencia, Motel, Parador Nacional y Residencia-apartamento
Plata	Hostal, Pensión, Fonda, Casa de Huéspedes, Ciudad de Vacaciones y otros

Además, respecto a los índices de desestacionalización a los que hace referencia el Anexo 1, se multiplica por **0,15** el número días necesario para poder aplicárselo, en caso de resultar una cifra con decimales se redondeará al número entero más próximo.

2. VIVIENDA TURÍSTICA, CÁMPINGS Y SIMILARES (GRUPO 8)

El método que se propone es similar al que se aplica al resto de grupos. Compara los datos de ocupación del 2019 y del 2020, por islas y dentro de cada isla por categoría del hotel.

Fuente de información

Datos ocupación apartamentos turísticos por mes e isla del IBESTAT. Disponibles en:

<https://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/economia/turisme/ocupacio-oferta-turistica-hotels/614884d6-737a-401d-a8c3-a35519b8fec9>

Variable

2.06.01 Grado de ocupación por plazas por período e isla.

https://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/614884d6-737a-401d-a8c3-a35519b8fec9/6cb9a399-71b5-4e6e-8b81-af0382b81274/es/I208012_ia60.px

Objetivo

Establecer un coeficiente reductor de los módulos a aplicar para corregir la menor ocupación en 2020.

Determinación de los coeficientes reductores

Se fijará un coeficiente reductor en función de la isla y el periodo de apertura. Los cálculos se realizan para cada isla:

- Mallorca
- Menorca
- Ibiza-Formentera

Pasos a seguir para la obtención del coeficiente corrector (durante el periodo seleccionado):

4. Calcular el % de ocupación media en 2020
5. Idem 2019.
6. Calcular la ratio (ocupación media 2020 / ocupación media 2019)

$$\text{Coeficiente reductor} = \frac{\sum_{i=1}^t \text{ocup } 2020_i / t}{\sum_{i=1}^n \text{ocup } 2019_i / n} = \frac{n \sum_{i=1}^t \text{ocup } 2020_i}{t \sum_{i=1}^n \text{ocup } 2019_i}$$

Donde t y n son el número de meses con datos disponibles en el periodo considerado en 2020 y 2019 respectivamente. Por tanto, los meses para los que no se disponen datos de ocupación (en alguno de los años), no se tienen en cuenta para el cálculo del promedio.

El valor máximo del índice corrector será de 1. Es decir, en el caso de que la ocupación fuese superior (para la isla, categoría y periodo considerado) a la de 2019 no se aplicará ningún coeficiente reductor.

El coeficiente reductor se redondeará al número entero más próximo.

El coeficiente se calcula para diferentes periodos en función del módulo (véase tabla más abajo).

Mòdul	Dies/plaça 2019	dies	meses	Coeficient reductor			Dies/plaça 2020		
				Mallorca	Menorca	Eivissa-Formentera	Mallorca	Menorca	Eivissa-Formentera
1	98	>305	ene-dic	29%	29%	28%	28	28	28
2	92	214-305	feb-nov	25%	29%	28%	23	26	26
3	88	123-213	abril-oct	20%	29%	30%	18	25	26
4	77	63-122	junio-sept	26%	33%	36%	20	25	28
5	46	<63	julio-ago	37%	40%	51%	17	18	23